



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N° 1000-1002 Telefax (042) 55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 106-2023-A/MPR

Rioja, 24 de marzo del 2023.

VISTO:

La Carta N° 002-2023-B/A/R de fecha 08.03.2023, solicitando el reconocimiento de la Junta Directiva del Comité de Desarrollo del **Barrio de Amaringo**, Distrito y Provincia de Rioja – Región San Martín; Informe N° 018-2023-OF.P.C/MPR de fecha 15.03.2023; Informe N° 092-2023-GDS/MPR de fecha 15.03.2023; Nota de Coordinación N° 077-2023-GM/MPR de fecha 16.03.2023; Informe Legal N° 142-2023-OAJ/MPR-RSM de fecha 20.03.2023; y la Disposición del Titular de la Entidad con Memorando N° 142-2023-A/MPR de fecha 20.03.2023, para emitir el acto resolutivo correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 86°, inciso 1) e inciso 8) del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo, son deberes de las autoridades respecto del procedimiento administrativo: Actuar dentro del ámbito de su competencia y conforme a los fines para los que les fueron conferidas sus atribuciones; e igualmente a interpretar las normas administrativas de forma que mejor atienda el fin público al cual se dirigen, preservando razonablemente los derechos de los administrados. En tal sentido, no se pueden dejar de resolver las cuestiones que se propongan pudiendo acudir a las fuentes del Derecho Administrativo. Siendo así, el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los principios de Legalidad y del Debido Procedimiento y en tal virtud, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho;

Que, el numeral 2.2) del Artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales: "Reconocer y registrar a las Instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local", norma concordante con el numeral 6) del Artículo 113° del mismo cuerpo normativo, que reconoce el derecho de participación vecinal a través de juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales sociales u otras similares de naturaleza vecinal;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr. - San Martín N° 1000-1002 Telefax (042) 55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Que, a través de la Carta N° 002-2023-B/A/R, ingresado por mesa de partes con Registro N° 3586 de fecha 08 de marzo del 2023, el administrado LENIN PEREZ SANCHEZ, en calidad de Presidente, solicita el reconocimiento de la nueva Junta Directiva del Comité de Desarrollo del **Barrio de Amaringo**, Distrito y Provincia de Rioja – Región San Martín;

Que, con Informe N° 018-2023-OF.P.C./MPR de fecha 15 de marzo del 2023, la Oficina de Participación Ciudadana concluye que la nueva Junta Directiva del Comité de Desarrollo del **Barrio de Amaringo**, Distrito y Provincia de Rioja – Región San Martín, CUMPLE con los requisitos exigidos para su reconocimiento respectivo;

Que, mediante Informe N° 092-2023-GDS/MPR de fecha 15 de marzo del 2023, el Gerente de Desarrollo Social remite el Informe N° 018-2023-OF.P.C./MPR de fecha 15 de marzo del 2023 a la Gerencia Municipal, confirmando la OPINIÓN FAVORABLE para el reconocimiento de la nueva Junta Directiva del Comité de Desarrollo del **Barrio de Amaringo**, Distrito y Provincia de Rioja – Región San Martín;

Que, con Nota de Coordinación N° 077-2023-GM/MPR de fecha 16 de marzo del 2023, el Gerente Municipal deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Rioja, el Informe N° 092-2023-GDS/MPR de fecha 15 de marzo del 2023 y solicita informe legal respecto al reconocimiento de la nueva Junta Directiva del Comité de Desarrollo del **Barrio de Amaringo**, Distrito y Provincia de Rioja – Región San Martín;

Que, mediante el Informe Legal N° 142-2023-OAJ/MPR-RSM de fecha 20 de marzo del 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es PROCEDENTE reconocer a la nueva Junta Directiva del Comité de Desarrollo del **Barrio de Amaringo**, Distrito y Provincia de Rioja – Región San Martín;

Estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: RECONOCER, por el período de vigencia de dos (02) años, a partir del **27 de marzo del 2023 al 26 de marzo del 2025**, a la Nueva Junta Directiva del Comité de Desarrollo **Barrio de Amaringo**, Distrito y Provincia de Rioja – Región San Martín, conformado de la siguiente manera:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DNI
01	PRESIDENTE	LENIN PEREZ SANCHEZ	41398139
02	VICEPRESIDENTE	SILAS RIMACHI MANGUINURI	80333223
03	SECRETARIA	CONSUELO VALERIN LOPEZ	01023011
04	TESORERA	SANDRA JESSICA ESPINOZA RODRIGUEZ	01155179
05	FISCAL	FREDY HANS FLORES LOPEZ	40512110
06	VOCAL	DELIA LUZ MOSQUEDA LOPEZ	01043867
07	VOCAL	CARLOS RODRIGUEZ FERNANDEZ	01024098
08	VOCAL	JOSE SEGUNDO GARCIA PINCHI	40542985



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N° 1000-1002 Telefax (042) 55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

ARTÍCULO 2°: DEJAR SIN EFECTO, en todos sus extremos todo acto administrativo o norma que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social y demás áreas administrativas.

ARTÍCULO 4°: AUTORIZAR, al responsable de la Unidad de Informática, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



- C. c.
- * Gerencia Municipal.
- * Gerencia de Administración y Finanzas.
- * Gerencia de Desarrollo Social.
- * Secretaría General.
- * Portal Institucional.
- * Archivo.